

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

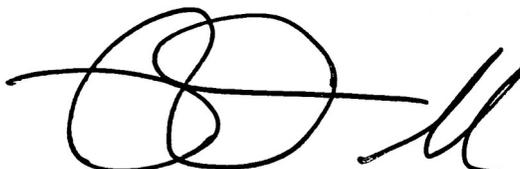
Bogotá, D. C., VIENTISEIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001400304420180055302

Encontrándose el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda frente a la admisión de la alzada interpuesta contra la sentencia proferida el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil Municipal de Bogotá, atendiendo que presente asunto fue conocido anteriormente por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, se ordena la remisión de las presentes diligencias al estrado judicial en cita, en aras que resuelva la apelación referida en renglones anteriores.

Cumple precisar que, conforme a lo dispuesto por el numeral 5º, artículo 7º del acuerdo No. 1472 del 26 de junio de 2002, *“Por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles”*, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que a la letra señala; *“Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente”*, en consecuencia, REMITASE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto a efecto de que sea asignado al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c34ad415991904f4e2b60a45e4f69bb11c4275604c62d302b8556b1e6d2fa00**

Documento generado en 26/04/2022 04:08:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**